

RESOLUCIÓN No. 130

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 135 DE FEBRERO 4 DE 2005, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXONERACIÓN DE MATRÍCULA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 22, del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General", concede al Rector la facultad de expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que mediante la Resolución No. 135 de febrero 4 de 2005, el Rector de la Universidad de Cundinamarca, reglamentó la exoneración de matrícula.

Que el artículo primero, de la Resolución Rectoral No. 135 de 2005, establece "Crear incentivos para los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, como se establece a continuación: a. Tipo A: consistente en la exoneración del pago del 100% del valor de la matrícula y b. Tipo B, consistente en la exoneración del pago del 50% del valor de la matrícula".

Por su parte, el artículo quinto de la mencionada Resolución determina que "De acuerdo a la situación socioeconómica de los estudiantes se establece un número de distinciones tipo A y tipo B, igual al 5 por mil y 3 por mil, respectivamente, de la población estudiantil de pregrado, para la sede, cada una de las seccionales y programas de extensión, según criterios y metodología expedida por el Comité de Asignación de Puntaje".

Que al existir recursos económicos adicionales para el otorgamiento de becas mediante Exoneración, se hace necesario establecer la posibilidad de otorgarlas, por encima de los porcentajes fijados en el mencionado artículo quinto de la Resolución Rectoral No. 135 de 2005.

Que se requiere fijar la obligatoriedad de parte de los estudiantes beneficiarios de la Exoneración y de los demás programas de apoyo socioeconómico de Bienestar Universitario, de cumplir con las horas de apoyo como contraprestación de servicios a la Universidad.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Adicionar un artículo a la Resolución Rectoral No. 135 de febrero 4 de 2005, "Por la cual se reglamenta la exoneración de matrícula" el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Comité de Exoneraciones de la Universidad de Cundinamarca, podrá otorgar beneficios adicionales de Exoneración Tipo A y Tipo B, en los periodos académicos para los cuales se autoricen recursos económicos adicionales para el programa de becas de Bienestar Universitario, de forma proporcional a los nuevos recursos".

RESOLUCIÓN No. 130

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 135 DE FEBRERO 4 DE 2005, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXONERACIÓN DE MATRÍCULA"

ARTÍCULO 2.- Adicionar un artículo a la Resolución Rectoral No. 135 de febrero 4 de 2005, "Por la cual se reglamenta la exoneración de matrícula" el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los estudiantes beneficiados con Exoneración Tipo A ó Exoneración Tipo B y beneficiarios de los demás programas de apoyo socioeconómico de Bienestar Universitario, deben cumplir con el 80% como mínimo de las horas de apoyo como contraprestación que le sean asignadas por Bienestar Universitario, el incumplimiento de esta obligación genera la exclusión del respectivo programa para el periodo académico siguiente".

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 10 JUL. 2012



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Bienestar Universitario AC .

Dirección Jurídica CBP .